

Lugar y fecha de la resolución: Toledo 2 de agosto de 2024. Referencia: : Servicio de Contratación / Contratos Asunto: ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMEINTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA STA. MARÍA DE LA CABEZA", APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN DE GASTO Y APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

DECRETO NÚM. 1.514/2024

- a) Por el Sr. Director de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", con la conformidad del Sr. Adjunto a la Dirección del Área de Educación, Cultura y Arqueología y del Sr. Diputado del Área de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad, se puso de manifiesto la necesidad de contratación del Servicio de vigilancia y seguridad de la Residencia Universitaria "Sta. María de la Cabeza"
- b) El objeto de este contrato es la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad para una duración de un año, no siendo precisa esta actividad durante el mes de agosto, por lo que el tiempo efectivo del servicio de vigilancia y seguridad será de 11 meses, para ello se precisa diariamente de un vigilante en horario de 23h a 8h.
- c) La necesidad del contrato se deriva de que la Residencia universitaria al objeto de cubrir las necesidades de control y vigilancia constante de las personas que en ella residen y trabajan, así como de las instalaciones, muebles y bienes que la integran, precisa de un servicio de vigilancia con personal especializado y dotado de la correspondiente licencia en vigor.

La Excma. Diputación Provincial de Toledo no dispone de los medios propios suficientes y adecuados para realizar las tareas de vigilancia y seguridad

En consecuencia resulta necesaria la contratación del Servicio de vigilancia y seguridad de la residencia universitaria "Sta. María de la Cabeza"

- d) Se justifica la no división en lotes en que el objeto del contrato es la vigilancia de un único centro y por un solo vigilante de seguridad durante las horas de prestación del servicio.
- e) Con fecha 5 de julio de 2024, por la Junta de Gobierno se acordó el inicio del procedimiento de licitación de referencia, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

Nº: EXPTE: 041/2024 (SIGM EXP2024/006761)

TIPO DE CONTRATO: Servicios

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

CPV: 79714000 – 2 Servicios de vigilancia. Incluido dentro de los servicios especiales del Anexo IV LCSP.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Se ha tenido en cuenta en la selección de los criterios de adjudicación, por estar incluido el objeto del contrato dentro de los CPV recogido dentro de los contemplados en el Anexo IV de la LCSP, de acuerdo con el artículo 145.4 de la Ley 9/2017 LCSP, la mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta además del precio (49%), criterios de calidad como la bolsa de 90 horas/año para servicios extraordinarios y/o urgentes (21%), mantenimiento de los videograbadores, monitores y cámaras (20%), impartición legal de cursos de formación de un mínimo de 20 horas/año (3%) y y el compromiso de puesta en funcionamiento de un servicio de "rondas" con configuración telemática a través de APP y telefonía móvil (7%).



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

	Importe de licitación (IVA	Tipo e importe de	Presupuesto base de licitación (IVA
	excluido)	IVA: 21%	incluido)
Contrato	55.555,33 €	11.666,61 €	67.221,94 €

En la determinación del presupuesto, se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad 2023-2026, actualmente vigente, publicado en el BOE de 14 de diciembre de 2022. Los cálculos se han realizado para los trabajadores que debe subrogar la empresa adjudicataria, para la realización de la prestación del servicio, según los costes salariales y sociales para los años 2024 y 2025 previendo un aumento del 3% para el año 2025. Además se han tenido en cuenta otros gastos generales y beneficio empresarial.

Se estima el siguiente desglose de costes directos e indirectos.

COSTES DIRECTOS 89,29%	49.602,99 €
Costes salariales y cotizaciones sociales 2 meses 2024	8.802,66 €
Costes salariales y cotizaciones sociales 9 meses 202	40.800,33 €
COSTES INDIRECTOS 10,71%	5.952,34 €
Gastos generales (Mantenimiento equipos, formación, uniformidad)	2.976,17 €
Beneficio empresarial	2.976,17 €
TOTAL	55.555,33 €

La desagregación por género del coste salarial actual supone para la Residencia Universitaria Santa María de la Cabeza un 35.22 % mujeres con categoría de vigilante de seguridad y un 64,78 % hombres con categoría de vigilante de seguridad.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 55.555,33 € (Valor del contrato, IVA excluido, sin prórroga y sin modificaciones).

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del contrato será de 1 año, no siendo precisa la prestación del servicio durante el mes de agosto, por lo que el tiempo efectivo de prestación del servicio objeto del contrato será de 11 meses.

El inicio de la prestación del servicio comenzará el día 4 de octubre de 2024 a las 00:00 horas (o desde el día siguiente a la firma del contrato si este fuera posterior), sin posibilidad de prórroga.

PRÓRROGA: No.

- f) Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP resulta la de "contrato administrativo de servicios".
- g) En el contrato que se propone, concurren las circunstancias establecidas en el artículo 159.6 de la citada LCSP, en el que se regula como forma de contratación el Procedimiento abierto simplificado abreviado, que se justifica por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros, siendo todos los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.4 de la misma Ley, los criterios relacionados con la calidad representan el 51 por ciento de la puntuación, al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de la Ley. No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP.
- h) En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica. No obstante, deberán poseer la siguiente solvencia mínima exigida, aunque estén exentas de su acreditación.

La solvencia económica y financiera mínima exigida es el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas. El volumen anual de negocios será



de importe igual o superior a 183.333,00 € (IVA no incluido)

La solvencia técnica o profesional exigida consiste en una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución −dentro del citado periodo de tres años- será igual o superior a 38.888,73 € € (IVA no incluido).

Para las empresas de nueva creación, entendidas como aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica o profesional exigida son los títulos académicos y profesionales de la empresa y del personal directivo de la empresa y, en particular, de la responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma.

- i) De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Real Decreto 2364/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, las empresas propuestas como adjudicatarias deberán presentar los siguientes documentos:
 - Documento acreditativo de la autorización administrativa de la empresa para la prestación de servicios y actividades de seguridad privada.
 - Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad dependiente del Ministerio de Interior
 - Declaración responsable de vigencia y no alteración de las circunstancias reflejadas en los certificados anteriores.
- j) Conforme a lo establecido en los artículos 122 y 124 de la LCSP, se ha procedido a la redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas por parte de los servicios técnicos competentes, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el artículo 124 de la LCSP y el procedimiento abierto simplificado abreviado propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 159.6 de la citada LCSP.
- k) Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, se ha tenido en cuenta en la selección de los criterios de adjudicación, por estar incluido el objeto del contrato dentro de los CPV recogido dentro de los contemplados en el Anexo IV de la LCSP, de acuerdo con el artículo 145.4 de la Ley 9/2017 LCSP, la mejor relación calidad-precio, teniendo en cuenta además del precio (49%), criterios de calidad como la bolsa de 90 horas/año para servicios extraordinarios y/o urgentes (21%), mantenimiento de los videograbadores, monitores y cámaras (20%), impartición legal de cursos de formación de un mínimo de 20 horas/año (3%) y y el compromiso de puesta en funcionamiento de un servicio de "rondas" con configuración telemática a través de APP y telefonía móvil (7%).
- I) Vista la relación de documentos contables emitidos por la Intervención General de esta Diputación Provincial, de fecha 26 de junio de 2024, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN	ANUALIDAD	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
PRESUPUESTARIA			
3260-22701	2024	2024.2.0013596.000	9.858,97 €
3260-22701	2025	2025.2.0000307.000	45.696,36 €
	TOTAL	El IVA (11.661,61 €) euros se paga	55.555,33 €
		de No presupuestario	

La adjudicación y posterior formalización del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades futuras de los presupuestos de la Diputación.

- m) Visto el informe favorable emitido por la Dirección de Área de Secretaría y Documentación, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta adecuado el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en 159.6 y siguientes de la LCSP, para la adjudicación del presente contrato de servicios.
 - n) Previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, que previene el artículo



116.3 de la LCSP.

- o) La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación a la Presidenta de la Diputación, por ser el valor estimado del contrato inferior a seis millones de euros y no superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.
- p) Considerando que, el hecho de que no se vaya a celebrar Junta de Gobierno hasta el 30 de agosto de 2024 y la premura del comienzo del objeto del contrato, son motivos suficientes para avocar la competencia para este acto concreto.

A la vista de cuanto antecede, esta Presidencia, haciendo avocación para este acto concreto de las facultades delegadas en la Junta de Gobierno en virtud de Decreto de Presidencia núm. 1.372/2023, de 27 de julio de 2023 (BOPT núm. 139 de 7 de agosto de 2023), viene en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno para dictar este Decreto.

SEGUNDO. – La aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado abreviado, con la tramitación prevista en el artículo 159.6 de la LCSP, para la celebración del contrato SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "STA. MARÍA DE LA CABEZA"

TERCERO. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

CUARTO. - Aprobar el gasto en fase "A" a que se refiere el presente acuerdo, por un importe máximo de 55.555,33 €, más el IVA soportado deducible por importe de 11.666,61 € que tiene la consideración de NO PRESUPUESTARIO, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución por anualidades detallada en el apartado I). La adjudicación y posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades correspondientes.

QUINTO. - Abrir el procedimiento de adjudicación, debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 LCSP.

SEXTO. - Designar responsable del contrato al Sr. Director de la Residencia Universitaria "Sta. María de la Cabeza", D. Francisco Javier Guio de Prada.

SÉPTIMO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

La Presidenta: Ma Concepción Cedillo Tardío

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por la Ilma. Sra. Presidenta, procediéndose a su notificación.

El Secretario General Accidental: Jesús Prieto Sabugo

